

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RADICADO: 08433-4089-002-2024-00057-00

PROCESO: **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE: ALVARO ANTONIO YEPEZ SALGADO

ACCIONADO: ADCORE ORIG DAVIVIENDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente acción de tutela que se encuentra pendiente por admisión, impetrada por ALVARO ANTONIO YEPEZ SALGADO, en contra de ADCORE ORIG DAVIVIENDA.

Malambo, Veintiséis (26) de febrero de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor ALVARO ANTONIO YEPEZ SALGADO, en contra de ADCORE ORIG DAVIVIENDA.

Analizados los documentos contentivos del expediente, puede observarse que este juzgado, mediante providencia del veinte (20) de febrero de 2024, notificada a través del correo electrónico aportado por el accionante, inadmitió la presente acción y ordenó mantenerla en secretaría por el término de veinticuatro (24) horas, a fin de que fuera subsanada.

Que en el día de hoy veintiséis (26) de febrero de la presente anualidad, esta agencia judicial, mediante correo electrónico, reiteró al accionante la providencia mediante la cual fue inadmitida la acción de tutela y lo exhortó a remitir los documentos necesarios para la subsanación.

Revisados los correos electrónicos recibidos por el despacho, se evidenció que el señor ALVARO ANTONIO YEPEZ SALGADO, no subsanó la acción de tutela dentro del término otorgado para los efectos, incluso, desde la fecha de notificación de la providencia, han transcurrido más de 5 días, sin que el interesado haya cumplido con la carga que le corresponde.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, es procedente rechazar la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

Correo: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo – Atlántico - Colombia



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la acción constitucional instaurada por el ciudadano ALVARO ANTONIO YEPEZ SALGADO, en contra de ADCORE ORIG DAVIVIENDA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE JUEZ

03

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0c6cf0cbd7f7dbe2036ac8da8b5c78cea87a79281fba9a6c2f834c4e7db8d59

Documento generado en 26/02/2024 01:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica